



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU SECRETARIO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA APOLINAR MENA VARGAS Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR EN CIENCIAS EDUARDO GASCA PLIEGO; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DOCTOR DAVID DE LEÓN ESCOBEDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “LA UAEM”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XV y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Comunicaciones es la encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad y las estaciones de transferencia modal.
- I.2. Que el Secretario de Comunicaciones interviene con la personalidad que acredita con copia del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, de fecha 16 de septiembre de 2011 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XV y 32 fracciones II y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones I, II, X y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones.
- I.3. Que tiene interés en celebrar el presente convenio con “LA UAEM” para lograr la superación académica, formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración,





intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

- I.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo Vicente Guerrero No. 485, segundo piso, Col. Morelos, Código Postal 50120 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UAEM":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

- II.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- II.3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

- II.4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.





Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando en su caso, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.





4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen en otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de “LA UAEM” y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan “LAS PARTES” de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

Por su parte “LA UAEM” podrá prestar los servicios de asesoría en las siguientes materias, a petición expresa de “LA SECRETARÍA”:

- a) Infraestructura Vial.
- b) Ingeniería Vial.
- c) Tránsito y Vialidad.
- d) Ingeniería Civil.
- e) Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- f) Telecomunicaciones.
- g) Transporte Masivo.
- h) Autopistas.
- i) Infraestructura para el transporte.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.





TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

De manera enunciativa, más no limitativa, "**LAS PARTES**" señalan los siguientes programas:

1. Servicio social y prácticas profesionales en especialidades afines con el ámbito de las atribuciones de "**LA SECRETARÍA**".
2. Participación en bolsa de trabajo para alumnos y ex alumnos de "**LA UAEM**".
3. Facilidades y apoyo en el desarrollo de trabajos de investigación y titulación.
4. Participación en actividades de vinculación sectorial y académicas.
5. Diplomados y/o cursos de especialización/actualización para la certificación de los servidores públicos de "**LA SECRETARÍA**".
6. Desarrollo de trabajos de investigación en temas de interés de "**LA SECRETARÍA**".
7. Apoyo de Laboratorio de Materiales de Construcción y Control de Calidad.
8. Apoyo en Proyectos Ejecutivos de puentes peatonales, vehiculares, distribuidores viales.
9. Cursos de actualización en procedimientos de construcción, nuevos materiales, así como el uso de software para topografía, precios unitarios, autocad.
10. Asesorías específicas.





CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación y autorización previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN





LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS
TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN A. P. APOLINAR MENA VARGAS
SECRETARIO DE COMUNICACIONES

POR "LA UAEM"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

DR. EN ING. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. -

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado

